

[SUSTITUYE AL ANTERIOR PUBLICADO EL 22 DE MAYO DE 2023]

NOTIFICACIÓN DE EMISIÓN DE SERIE SUBSECUENTE  
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN  
SUJETOS AL MECANISMO DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN  
“PRCERPI 23D”



Walton Street Mexico CERPI  
Managers, S. de R.L. de C.V.  
**FIDEICOMITENTE Y  
ADMINISTRADOR**



CIBanco, S.A., Institución de Banca  
Múltiple  
**FIDUCIARIO**

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/3624 de fecha 16 de abril de 2021 (según el mismo fue modificado y reexpresado mediante la celebración de cierto Primer Convenio Modificatorio y de Reexpresión, de fecha 26 de mayo de 2021, el “Contrato de Fideicomiso”), como fideicomitente y administrador (el “Administrador”), CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario (el “Fiduciario”) y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores (el “Representante Común”), mediante el cual se emitieron los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión Serie A con clave de pizarra PRCERPI 21D (los “Certificados Serie A”). Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos expresamente en la presente tendrán el significado que se les reconoce en el Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con la Cláusula 4.1 del Contrato de Fideicomiso, con fecha 8 de mayo de 2023, la Asamblea de Tenedores de los Certificados Serie A mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea de Tenedores de los Certificados Serie A (las “Resoluciones Unánimes”), aprobó, entre otros asuntos llevar a cabo la emisión de una Serie Subsecuente de los Certificados Serie A, a ser identificada como Serie B, clave de pizarra PRCERPI 23D (los “Certificados Serie B”) en los siguientes términos y de conformidad con el mecanismo de derechos de suscripción que se describe a continuación:

**Asamblea de Tenedores:**

Las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea que dieron origen a la presente actualización fueron celebradas el 8 de mayo de 2023, en las cuales se resolvió, entre otros asuntos: (i) establecer el Monto Total de la Emisión; (ii) establecer el Monto Total de la Serie de los Certificados Serie B;

	y (iii) llevar a cabo la emisión de los Certificados de la Serie B.
<b>Serie:</b>	Serie B.
<b>Clave de pizarra de los Certificados Serie B:</b>	“PRCERPI 23D”
<b>Fecha de Colocación Inicial de los Certificados Serie B:</b>	15 de junio de 2023
<b>Fecha de publicación de la Notificación de la Colocación Inicial de los Certificados Serie B:</b>	22 de mayo de 2023
<b>Fecha Ex-Derecho de la Colocación Inicial de los Certificados Serie B:</b>	9 de junio de 2023
<b>Fecha de Registro de la Colocación Inicial de los Certificados Serie B:</b>	12 de junio de 2023
<b>Fecha Límite de Suscripción<sup>1</sup> de la Colocación Inicial de los Certificados Serie B:</b>	12 de junio de 2023
<b>Fecha Límite de Suscripción de la Colocación Inicial de los Certificados Serie B para efectos de Indeval<sup>2</sup>:</b>	13 de junio de 2023
<b>Fecha de Asignación de la Colocación Inicial de los Certificados Serie B:</b>	14 de junio de 2023
<b>Fecha de liquidación de los Certificados Serie B:</b>	15 de junio de 2023
<b>Fecha de canje del Título de los Certificados Serie B:</b>	15 de junio de 2023
<b>Plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Serie B:</b>	17,519 días, equivalentes a aproximadamente 576 meses, que equivalen a aproximadamente 48 años contados a partir de la Fecha de Colocación Inicial de los Certificados Serie B.
<b>Fecha de Vencimiento de la Serie B:</b>	2 de junio de 2071.
<b>Monto Total de la Serie B de los Certificados Serie B:</b>	Hasta USD\$65,000,000.00 <sup>3</sup> .
<b>Monto de los Certificados Serie B pendientes de suscripción y pago con posterioridad a la Colocación Inicial de los Certificados Serie B:</b>	USD\$15,000,000.00 <sup>4</sup>
<b>Número de los Certificados Serie B pendientes de suscripción y pago con posterioridad a la Colocación Inicial de los Certificados Serie B:</b>	150,000
<b>Compromiso correspondiente a cada Certificado Serie B que tendrá derecho a suscribir cada Tenedor de Certificados Serie A:<sup>5</sup></b>	0.0897990763626202

<sup>1</sup> Es la fecha en la que los Tenedores deberán de presentar la notificación irrevocable por escrito al Fiduciario y al Administrador (con copia al Representante Común) en la que conste su intención de suscribir Certificados de la Serie B.

<sup>2</sup> Es la fecha en la que los Tenedores deberán presentar al Indeval las posturas correspondientes a través de su custodio.

<sup>3</sup> Tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de junio de 2023.

<sup>4</sup> Tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de junio de 2023.

<sup>5</sup> El Compromiso por certificado se calculará con base en los certificados Serie B a emitir entre los Certificados Serie A en circulación.

<b>Monto correspondiente a la Colocación Inicial de los Certificados Serie B:</b>	Hasta USD\$50,000,000.00 <sup>6</sup>
<b>Número de Certificados Serie B a ser puestos en circulación con motivo de la Colocación Inicial de los Certificados Serie B:</b>	Hasta 500,000 Certificados Serie B.
<b>Precio de suscripción de los Certificados Serie B objeto de la Colocación Inicial de los Certificados Serie B:</b>	USD\$100.00 <sup>7</sup>
<b>Breve descripción del uso que tendrán los recursos que se obtengan con la Emisión Colocación Inicial de la Serie B:</b>	Los recursos obtenidos con motivo de la Colocación Inicial de los Certificados Serie B serán utilizados para la realización de inversiones en cualquier Vehículo de Inversión, incluyendo, sin limitación, Vehículos de Inversión Walton y/o Vehículos de Inversión de Terceros. En adición a lo anterior, los recursos obtenidos de la Colocación Inicial de la Serie B, también podrán ser destinados para pagar (1) gastos de la Colocación Inicial o gastos de colocación adicional, según sea el caso, relacionados con la emisión de dicha Serie B; y (2) la parte proporcional de los Gastos del Fideicomiso y la parte proporcional de la reserva para gastos correspondientes a dichos Certificados de la Serie B, calculada en los términos establecidos en la Sección 3.1 Bis inciso (d) del Contrato de Fideicomiso
<b>Denominación:</b>	Los Certificados estarán denominados en Dólares y serán pagaderos en Pesos, por el monto equivalente a USD\$100.00 <sup>8</sup> Dólares por Certificado Serie B.

<sup>6</sup> Tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de junio de 2023.

<sup>7</sup> Tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de junio de 2023.

<sup>8</sup> Tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de junio de 2023.

- (i) El Administrador deberá instruir por escrito al Fiduciario (con copia al Representante Común), a publicar un aviso relacionado con la Emisión de la Serie Subsecuente correspondiente través de Emisnet, y en STIV-2, debiendo notificar al Indeval (en la forma establecida por Indeval), por lo menos 6 Días Hábiles antes de la Fecha de Pago de la Serie (cada aviso, una "Notificación de Emisión de Serie Subsecuente"). Dicha Notificación de Emisión de Serie Subsecuente deberá incluir:
1. el identificador de la Serie correspondiente;
  2. el número y monto de Certificados correspondientes a la Serie Certificados a ser emitida;
  3. el precio por Certificado de la Serie correspondiente;
  4. según sea el caso, el monto y número de Certificados efectivamente suscritos y pagados con relación a la Serie;
  5. según sea el caso, el monto y número de Certificados pendientes de suscripción y pago;
  6. el Límite de Suscripción para la Serie correspondiente, así como la Fecha de Registro<sup>9</sup>, la Fecha Ex-Derecho<sup>10</sup> y la Fecha de Asignación<sup>11</sup> correspondiente;
  7. la fecha en que los Certificados de dicha Serie deberán ser pagados (la "Fecha de Pago de la Serie"); y
  8. un resumen del uso anticipado que tendrán los recursos que se obtengan con la emisión de dicha Serie Subsecuente de Certificados, mismo que, en todo momento, deberá cumplir con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido que el Administrador podrá poner a disposición de los Tenedores, previa solicitud de los mismos, a través del Representante Común una descripción más detallada de dicho uso de los recursos.

Lo anterior, en el entendido, que el Fiduciario, con la asistencia y con la información que le proporcione el Administrador, deberá mantener un registro de los Certificados de la Serie

---

<sup>9</sup> Fecha de Registro: será aquella fecha identificada como fecha de registro en la instrucción emitida por el Administrador al Fiduciario en relación con la emisión de la Serie Subsecuente respectiva.

<sup>10</sup> Fecha Ex Derecho: será aquella fecha que sea un Día Hábil previo a la Fecha de Registro aplicable a la Serie Subsecuente que corresponda o cualquier otra fecha especificada como Fecha Ex Derecho en la Notificación de Emisión de Serie Subsecuente correspondiente.

<sup>11</sup> Fecha de Asignación: significa un periodo de 2 Días Hábiles siguientes a la Fecha Límite de Suscripción de Serie Subsecuente de la Colocación Inicial de los Certificados Serie B (según se establece en la instrucción de la Emisión de la Serie B).

cuya suscripción o pago se encuentra pendiente, y mantener dicho registro a disposición del Fiduciario y del Representante Común, para el cumplimiento de sus funciones.

- (ii) Los Tenedores de Certificados Serie A tendrán derecho a adquirir Certificados de las Series Subsecuentes en la Fecha de Pago de la Serie correspondiente, en proporción a su participación respectiva de Certificados Serie A (*vis-a-vis* del total de los Certificados Serie A en circulación) en el Límite de Suscripción correspondiente; en el entendido, que dichos Tenedores de Certificados Serie A podrán adquirir Certificados adicionales de las Series Subsecuentes correspondientes de conformidad con el proceso de asignación establecido en el numeral (iv) siguiente. Para dichos efectos, a fin de ejercer sus respectivos derechos de adquisición de Certificados en una Colocación Inicial de Serie Subsecuente, cada Tenedor de Certificados Serie A deberá entregar al Fiduciario y al Administrador (con copia para el Representante Común), las constancias de depósito que expida el Indeval, así como el listado de titulares expedido por su intermediario financiero correspondiente, que evidencie la titularidad de los Certificados Serie A en el Límite de Suscripción correspondiente; en el entendido, además, que las Siefores (o, en su caso, fondos de inversión especializados en fondos para el retiro (“Fiefores”)) pertenecientes a la misma administradora de fondos para el retiro de otra Siefore o Fiefore que sea Tenedor de Certificados Serie A (cada uno, un “Inversionista Participante”), tendrá derecho a adquirir Certificados de la Serie Subsecuente correspondiente en términos del procedimiento de asignación descrito en el inciso (iv) siguiente.
  
- (iii) A más tardar en la fecha que sea 3 Días Hábiles antes de la Fecha de Pago de Certificados de la Serie correspondiente (la “Fecha Límite de Suscripción de Serie Subsecuente”), cualquier Tenedor de Certificados Serie A y, en la medida aplicable, cualquier Inversionista Participante, tendrá derecho a presentar una notificación irrevocable por escrito al Fiduciario y al Administrador (con copia al Representante Común) en la que conste su intención de suscribir Certificados de la Serie Subsecuente de Certificados correspondiente (cada una, una “Notificación de Ejercicio”). Dicha Notificación de Ejercicio, para el caso de los Tenedores de Certificados Serie A, deberá indicar el número de Certificados de la Serie Subsecuente correspondiente que serán adquiridos por el Tenedor de Certificados Serie A respectivo, hasta por un monto equivalente a la proporción de Certificados Serie A que tenga dicho Tenedor (*vis-a-vis* del total de Certificados Serie A en circulación); en el entendido, que dichas Notificaciones de Ejercicio podrán incluir adicionalmente una oferta de suscripción adicional de Certificados de la Serie Subsecuente correspondiente, en caso de que existan Certificados de la Serie Subsecuente correspondiente que no hayan sido suscritos por los demás Tenedores de Certificados Serie A (dichos Certificados adicionales, los “Certificados Remanentes”); en el entendido, que el número de Certificados Remanentes incluidos en las órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio deben identificarse claramente. Para el caso de un Inversionista Participante, la Notificación de Ejercicio deberá indicar el número de Certificados de dicha Serie de

Certificados a ser adquiridos por el Inversionista Participante correspondiente; en el entendido, que los Inversionistas Participantes podrán suscribir y pagar Certificados únicamente en caso de que existan Certificados Remanentes que no hubieren sido suscritos y pagados por los Tenedores de Certificados Serie A.

(iv) Asignación. El Administrador, dentro de un periodo de 2 Días Hábiles siguientes a la Fecha Límite de Suscripción de Serie Subsecuente (la "Fecha de Asignación"), revisará las órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes, y realizará la asignación de los Certificados de dicha Serie Subsecuente de conformidad con lo siguiente:

- (1) *Primero*, los Certificados de la Serie Subsecuente se asignarán entre los Tenedores de los Certificados Serie A que hayan presentado Notificaciones de Ejercicio, con base en el número de Certificados de la Serie Subsecuente contenidos en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes y hasta el número de Certificados de la Serie Subsecuente que dichos Tenedores tengan derecho a suscribir de acuerdo con el número de Certificados Serie A de los que sean titulares dichos Tenedores a la Fecha Límite de Suscripción de Serie Subsecuente; en el entendido, que cualquier oferta de suscripción de los Certificados Remanentes incluidos en cualquiera de las Notificaciones de Ejercicio no será considerada para efectos de dicha asignación.
- (2) *Segundo*, si después de la asignación mencionada en el párrafo (1) anterior, no hubiese sido posible asignar entre los Tenedores de los Certificados Serie A todos los Certificados correspondientes a la emisión correspondiente de la Serie Subsecuente, los Certificados restantes se asignarán únicamente a aquellos Tenedores de los Certificados Serie A que hubieren presentado una oferta de suscripción de Certificados Remanentes en sus Notificaciones de Ejercicio correspondientes, en función del número de Certificados Remanentes que dichos Tenedores ofrecieron suscribir en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes, hasta que todos los Certificados remanentes de la Serie Subsecuente hayan sido asignados; en el entendido, que si más de un Tenedor de los Certificados Serie A hubiere presentado una oferta vinculante de compra de Certificados Remanentes, y los Certificados Remanentes incluidos en dichas notificaciones excedan el número de Certificados Remanentes disponibles de la emisión correspondiente de dicha Serie Subsecuente que no hayan sido asignados a dicha fecha, los Certificados Remanentes pendientes de ser suscritos serán asignados entre dichos Tenedores de los Certificados Serie A con base a la proporción que el número de Certificados Remanentes incluidos en sus Notificaciones de Ejercicio respectivas representen con respecto a todos los Certificados Remanentes incluidos en todas las

Notificaciones de Ejercicio presentadas previamente al Fiduciario y al Administrador conforme al numeral 1 anterior.

- (3) *Tercero*, si al cierre del día de la Fecha de Asignación (una vez que, de ser aplicable, los Certificados Remanentes hayan sido asignados conforme al párrafo (2) anterior), no se han podido asignar entre los Tenedores de Certificados Serie A todos los Certificados Remanentes, los Certificados Remanentes restantes deberán ser asignados a aquellos Inversionistas Participantes que hubieren presentado una oferta para suscribir Certificados de las Series Subsecuentes de Certificados correspondientes, en los términos descritos en las Notificaciones de Ejercicio presentadas por los Inversionistas Participantes hasta que todos los Certificados Remanentes hayan sido asignados; en el entendido, que si más de un Inversionista Participante hubiere presentado una oferta vinculante de compra de Certificados Remanentes, y los Certificados Remanentes incluidos en dichas Notificaciones de Ejercicio exceden el número de Certificados Remanentes disponibles que no hayan sido asignados a dicha fecha, los Certificados Remanentes deberán ser asignados entre dichos Inversionistas Participantes en proporción al número de Certificados Remanentes incluidos en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes, respecto de todos los Certificados Remanentes incluidos en todas las Notificaciones de Ejercicio previamente presentadas al Fiduciario y al Administrador de conformidad con el numeral 1 anterior.
- (4) *Cuarto*, una vez consumadas las asignaciones mencionadas en los numerales 1 a 3 anteriores, el Administrador deberá instruir al Fiduciario (con copia al Representante Común) el resultado de dichas asignaciones y el Fiduciario deberá publicar los avisos correspondientes en Emisnet, y en STIV-2, a más tardar en el Límite de Suscripción.
- (v) Una vez que el proceso de asignación descrito anteriormente haya sido concluido, el Fiduciario deberá solicitar a la CNBV la toma de nota de dicha asignación exclusivamente para fines informativos de los registros correspondientes en relación con la suscripción y pago de los Certificados de la Serie de Certificados correspondiente. Los Certificados que no sean suscritos por los Tenedores de los Certificados de la Serie correspondiente o que no hayan sido pagados por los mismos conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, en su caso, serán cancelados por el Fiduciario.